



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**DECRETO N.º 017/2026**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis.**

**ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM) – SEGUNDO TRIMESTRE 2026**

**VISTO:**

La Ordenanza Tarifaria vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, y en particular lo dispuesto en su **Artículo 81**, mediante el cual se crea la Unidad Tributaria Municipal (UTM) como unidad de cuenta aplicable a la determinación, liquidación y actualización de tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales; y el Decreto N.º \_\_\_\_ / 2026 mediante el cual se fijó el valor de la UTM correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 81 de la Ordenanza Tarifaria establece que la Unidad Tributaria Municipal (UTM) tendrá un valor equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta **Infinia expendida por YPF S.A.**, en la estación de servicio más próxima al ejido urbano del Municipio de Balnearia, vigente al último día hábil de cada trimestre calendario;

Que asimismo dispone que la actualización de la UTM será de carácter trimestral y se aplicará únicamente cuando el valor de referencia registre incrementos respecto del trimestre inmediato anterior, manteniéndose invariable en caso de registrarse disminuciones transitorias o coyunturales;

Que conforme relevamiento efectuado, el precio de venta al público de un (1) litro de nafta **Infinia YPF**, vigente al último día hábil del mes de marzo de 2026, en la estación de servicio más próxima al ejido urbano del Municipio de Balnearia, asciende a la suma de: **\$ 2.158,00 (pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 00/100)**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que dicho valor representa una variación positiva respecto del valor considerado para el trimestre anterior, verificándose así la condición establecida en la Ordenanza Tarifaria para proceder a su actualización;

Que el mecanismo de actualización previsto responde a criterios objetivos, verificables y vinculados a la evolución de variables reales de la economía, garantizando la razonabilidad, proporcionalidad y sustentabilidad del sistema tributario municipal;

Que la presente actualización no constituye una modificación discrecional de la carga tributaria, sino la aplicación de un parámetro técnico previamente definido por el Honorable Concejo Deliberante;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y normativa vigente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA DECRETA:**

**Artículo 1.º — ACTUALIZACIÓN DE LA UTM - ACTUALÍZASE** el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), creada por el Artículo 81 de la Ordenanza Tarifaria 2026, fijándose en la suma de **\$ 2.158,00 (pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 00/100)** equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta **Infinia** expendida por **YPF S.A.**, vigente al último día hábil del mes de marzo de 2026, correspondiente a la estación de servicio **[indicar razón social / ubicación exacta]** ubicada como la más próxima al ejido urbano del Municipio de Balnearia.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**Artículo 2.º — VIGENCIA** - El valor establecido en el artículo precedente tendrá vigencia durante el **segundo trimestre calendario del ejercicio fiscal 2026**, manteniéndose invariable durante dicho período, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria vigente.

**Artículo 3.º — PUBLICIDAD Y EFECTOS -DISPÓNESE** la publicación del valor actualizado de la UTM en el sitio web oficial del Municipio y en el tablero de publicaciones, constituyendo referencia oficial para la conversión automática de los importes expresados en dicha unidad en la Ordenanza Tarifaria.

**Artículo 4.º — CONTINUIDAD NORMATIVA** - Déjase establecido que la presente actualización se realiza en continuidad con el valor fijado para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, manteniéndose la coherencia del esquema de actualización previsto en la Ordenanza Tarifaria vigente.

**Artículo 5.º- REFRÉNDESE** por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno y Coordinador General Sr. Lucas Ezequiel Palacios.-

**Artículo 6.º- COMUNÍQUESE**, Publíquese, Refréndese, Dese al Registro Municipal y Archívese.